



XI Conferencias sobre Supervisión Financiera

ENFOQUE DE LA NUEVA LEGISLACION Y DE LA GESTION DE RIESGOS DE SEGUROS

Lic. Edgar B. Barquín Durán
Superintendente de Bancos

NECESIDAD DE UNA NUEVA LEY DE SEGUROS

- Las disposiciones de seguros datan de los años 50 y 60 del siglo anterior.
- Surgimiento de nuevos productos y servicios financieros no previstos en la normativa actual.
- Nuevos canales de comercialización de seguros.
- Regulación de otros participantes en el mercado (Intermediarios de reaseguros y ajustadores).



NECESIDAD DE UNA NUEVA LEY DE SEGUROS

- Modernizar y armonizar la regulación del sistema financiero en consonancia con las practicas de la región centroamericana.
- Nuevas prácticas de supervisión (adopción de estándares internacionales de supervisión de seguros -IAIS-).
- Promover un régimen sancionatorio persuasivo.



SECTORES ACTIVOS EN LA DISCUSION DE LA NUEVA LEY



OBJETIVOS DE UNA NUEVA LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

**PROMOVER LA
MODERNIZACIÓN
DEL MERCADO**

**EFICIENCIA EN LA
ACTIVIDAD
ASEGURADORA**

**FORTALECIMIENTO DE
LA SUPERVISIÓN**



I. PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DEL MERCADO

Régimen de entrada

Régimen de salida

Disciplina de mercado

Reaseguradores calificados

Comercializadores masivos

Intermediarios de seguros

Transferencia accionaria

Sucursales de entidades ext.



DISCIPLINA DE MERCADO

Obligatoriedad de los participantes del sistema asegurador para:

Presentar información ante la Superintendencia de Bancos

Divulgación al público

Divulgación por parte del órgano supervisor

Características: oportuna, relevante, confiable y suficiente

Calificación de riesgo de las aseguradoras



II. EFICIENCIA EN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Fortalecimiento del margen de solvencia

Reserva técnica (prima no devengada póliza por póliza)

Economías de escala (seguro de caución / Afianzadoras)

**Definición de deberes y responsabilidades del Consejo
de Administración**



III. FORTALECIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN

Adopción de estándares internacionales de supervisión

Reglas de entrada y salida

Régimen de sanciones

Facultades para requerir la adopción de medidas preventivas



FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO CORPORATIVO



AREAS DEL GOBIERNO CORPORATIVO

- Requisitos de entrada
- Deberes y atribuciones
- Responsabilidades

CONSEJO DIRECTIVO

AUDITORES

- Control interno adecuado
- Apropiada auditoría interna y externa
- Registro obligatorio de auditores externos

REGULADORES

INTERESADOS EXTERNOS

- Nuevos nombramientos si no reúnen calidades
- Facultades sancionatorias

- Mayor información al público
- Calificaciones de riesgo de aseguradoras
- Publicación de nombres de directivos



PRINCIPALES CAMBIOS

ASPECTO		SITUACIÓN ACTUAL		NUEVA LEY
Autorización	→	Ministerio de Economía	→	Junta Monetaria (cuerpo colegiado apoyado por Consejo Técnico Asesor)
Empresas	→	Aseguradoras y afianzadoras	→	Aseguradoras
Capital mínimo vida y daños	→	Q.7.5 millones	→	Q.13 millones, revisado anualmente
Sucursales de aseguradoras extranjeras	→	Prohibido	→	Permitido con autorización de JM



PRINCIPALES CAMBIOS

ASPECTO	SITUACIÓN ACTUAL	NUEVA LEY
Adquisición de acciones	No regulado	Autorización SB 5% = > del capital pagado
Deberes y atribuciones del Consejo de Administración	No regulado	Velar que se mantengan políticas, sistemas y procesos de administración, evaluación y control de riesgos
Responsabilidades del Consejo y Gerentes	No regulado	Civil, administrativa y penal



PRINCIPALES CAMBIOS

ASPECTO		SITUACIÓN ACTUAL		NUEVA LEY
Reservas de seguros de daños	→	Porcentajes	→	Prima no devengada póliza por póliza
Reporte de calificadoras de riesgo	→	No se requiere	→	Anual
Margen de solvencia	→	Cálculo sobre primas y siniestros	→	Se adiciona riesgo de inversión y de crédito
Régimen de salida	→	Intervención del Ministerio de Economía	→	Exclusión de activos y pasivos (similar a bancos)



PRINCIPALES CAMBIOS

ASPECTO	SITUACIÓN ACTUAL	NUEVA LEY
Delito de intermediación	Hay prohibición y 1 año de arresto mayor	Prisión incommutable de 1 - 4 años y multas de US\$5,000 a US\$50,000
Delito de colocación o venta ilícita de seguros	Hay prohibición	Prisión incommutable de 5 - 10 años y multas de US\$10,000 a US\$100,000
Régimen sancionatorio aseguradoras	Q500, Q1,000, Q10,000 y Q20,000	-Según gravedad de US\$500 a US\$40,000 - Administrativas a responsables



PRINCIPALES CAMBIOS

ASPECTO

SITUACIÓN ACTUAL

NUEVA LEY

Régimen
sancionatorio de
intermediarios



Q500



Según gravedad de
US\$100 a US\$10,000

Emisión de
normativa
prudencial



Ministerio de
Economía



Junta Monetaria a
propuesta de la
Superintendencia de
Bancos



GESTION DE RIESGOS



TIPOS DE RIESGOS



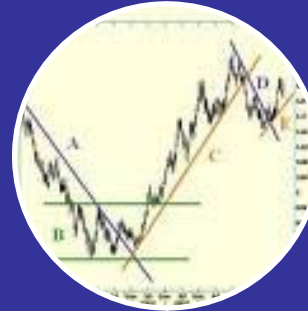
Riesgo de
Suscripción



Riesgo de
Liquidez



Riesgo
Operacional



Riesgo de
Mercado



RIESGOS EN SEGUROS

Riesgos Suscripción

Cambios en la mortalidad o morbilidad

Prima cobradas muy bajas

Incorrecta valuación de los riesgos

Mala calidad de reasegurador

Tarifa insuficiente para gastos de operación

Riesgo de Liquidez

Insolvencia de reaseguradores

Falta de liquidación oportuna inversión

Incumplimiento de la contraparte

Descalce de plazos y tasas de interés

Riesgos Operacional

Falta de calidad en la administración

Cambios en la regulación y en condiciones económicas y sociales

Valuación incorrecta de reservas técnicas e inversiones

Riesgo de Mercado

Variación en precios de mercado de los activos

Variación en el tipo de cambio

Variación en tasas de interés



SUPERVISIÓN DE LOS RIESGOS

Factores

Normativa Prudencial

Desviación de
Siniestralidad
Riesgo de Prima
Insuficiente

- Margen de Solvencia

Solvencia del
Reasegurador

- Registro de Reaseguradores

Riesgo Catastrófico

- Reaseguro Catastrófico
Obligatorio

Riesgo de Liquidación

- Suficiencia de Reservas Técnicas
- Suficiencia de Capital



SUPERVISIÓN DE RIESGOS

Factores

Normativa Prudencial

Riesgo de Liquidez

- Que las inversiones sean de venta inmediata

Riesgo de Mercado

- Adecuada valuación de inversiones

Riesgo de Crédito

- Clasificación de riesgo del deudor
- Diversificación de inversiones (por instrumento, por emisor, por grupo)

Riesgo de Valuación de Inversiones

- La ponderación y constitución de provisiones suficientes



CONCLUSIONES

1. Con la nueva ley se persigue modernizar el mercado, hacer eficiente la actividad de seguros y fortalecer la supervisión.
2. Se incorporan en el proyecto corrientes modernas de estándares relativos a la supervisión de la actividad aseguradora.
3. El proyecto tiene la flexibilidad necesaria para incorporarle, a futuro, los cambios que sean necesarios como consecuencia de la evolución del sector asegurador.
4. Se deben evaluar todos los riesgos y medir su impacto en la liquidez y la solvencia, mediante nuevas formas de evaluación de riesgo en las aseguradoras, para lograr una gestión efectiva en el mercado asegurador.





XI Conferencias sobre Supervisión Financiera

ENFOQUE DE LA NUEVA LEGISLACION Y DE LA GESTION DE RIESGOS DE SEGUROS

Lic. Edgar B. Barquín Durán
Superintendente de Bancos